

I.- Datos Generales

Código

EC1312

Título

Registro del Informe Policial Homologado del Policía en funciones de “Primer Respondiente” ante un hecho probablemente delictivo

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que elaboran el registro del informe policial homologado de la actuación policial en funciones de primer respondiente.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

El presente estándar de competencia refiere las actividades que realizan los policías en funciones de primer respondiente ante la comisión de un hecho probablemente delictivo y registrarlas en un formato de manera impresa o dispositivo móvil denominado Informe Policial Homologado, desde que se tiene conocimiento de un hecho probablemente delictivo, arribando al lugar de intervención, realizando la detención de las personas por la probable comisión de un hecho delictivo, realizando los actos y técnicas de investigación para el esclarecimiento de los hechos, poniendo a disposición ante el Ministerio Público a las personas detenidas y/u objetos asegurados y realizando una narración continua, cronológica y resaltando lo importante de la actuación policial. Por lo anterior, este EC también establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que se debe contar cada policía, para realizar su trabajo; así como las actitudes relevantes en su desempeño”.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles, depende de las instrucciones de un superior, se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Periciales y de Investigación Forense

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER: 25 de noviembre de 2020

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 28 de diciembre de 2020

**Periodo sugerido de revisión
/actualización del EC:**

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) Identificar

Grupo unitario

5312 policías y Agentes de tránsito

Ocupaciones asociadas

Agente de la policía estatal

Agente de tránsito municipal

Granadero

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Agente de la Guardia Nacional,

Policía Ministerial o de Investigación,

Policía Municipal,

Policía de Proximidad

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Subsector:

931 actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia

Rama:

9314 impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público

Subrama:

93141 impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público

Clase:

931410 impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Academia Iberoamericana de Expertos Forenses A.C. (AIEF)
- Academia Internacional de Profesionalización y Desarrollo Humano (AIPROD)
- Centro de Estudios Superiores y de Alta Especialidad S.C. (CESAE)

- Consultoría Forense Especializada S.C. (COFOES)
- Corporativo de Servicios Legales y Administrativos S.C. (COSEL)
- Universidad Latina (UNILA)

Aspectos relevantes de la evaluación

- Detalles de la práctica:
- Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral; sin embargo, pudiera realizarse de forma simulada si el área de evaluación cuenta con los materiales, insumos, e infraestructura, para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.
- Apoyos/Requerimientos:
- Para llevar a cabo la evaluación es necesario contar con los siguientes requerimientos
- Instalaciones amplias, limpias y con suficiente iluminación y ventilación
 - Mesas y sillas o pupitres
 - Formatos impresos o dispositivos móviles del Informe Policial Homologado
 - Escenario con las personas y objetos para simular la comisión de un hecho delito

Duración estimada de la evaluación

- 1 hora en gabinete y 1 hora con 30 minutos en campo, totalizando 2 horas 30 minutos

Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (fecha de publicación 05/02/1917, última reforma 08/05/2020)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (fecha de publicación 05/03/2014, última reforma 22/01/2020)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (fecha de publicación 02/01/2009, última reforma 27/05/2019), vigente
- Ley General de Víctimas (fecha de publicación 09/01/2013), vigente
- Ley Nacional del Registro de Detenciones (fecha de publicación 27/05/2019), vigente
- Ley Nacional del Uso de la Fuerza (fecha de publicación 27/05/2019), vigente
- Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente (actualización 2017)
- Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado (fecha de publicación 21/02/2020)
- Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones (fecha de publicación 22/11/2019)
- Derecho Humano a la libertad personal. Características de los niveles de contacto, entre una autoridad que ejerce facultades de Seguridad Pública y una tercera persona. Tesis aislada 10 época, 1ª, Sala, Número de Registro: 2008638, año 2015
- GARCÍA Bárcenas, Ignacio, "Primer Respondiente Fundamentos Legales y Protocolos", 1ª Edición, Flores Editor, México, 2016
- LÓPEZ Gutiérrez, Francisco, "Lugar de Intervención y Primer Respondiente", 1ª Edición, Flores Editor, México, 2018.
- <https://www.gob.mx/sesnsp/es/articulos/modernizacion-del-informe-policial-homologado-iph>

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Registro del Informe Policial Homologado del Policía en funciones de “Primer Respondiente” ante un hecho probablemente delictivo

Elemento 1 de 4

Realizar las actuaciones que procedan ante el conocimiento de un hecho probablemente delictivo

Elemento 2 de 4

Realizar la detención de una persona por la comisión de un hecho probablemente delictivo

Elemento 3 de 4

Realizar los actos de investigación que procedan en el lugar de intervención

Elemento 4 de 4

Realizar la puesta a disposición de personas detenidas y/u objetos asegurados ante el Ministerio Público

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 4	E4136	Realizar las actuaciones que procedan ante el conocimiento de un hecho probablemente delictivo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Recibe la noticia de un hecho probablemente delictivo:

- Recabando la fecha, hora, y lugar de conocimiento del hecho,
- Atendiendo la denuncia/flagrancia/localización/mandamiento judicial/llamada de emergencia/descubrimiento/aportación
- Informando de manera inmediata y por cualquier medio al Ministerio Público y su superior jerárquico, y
- Registrando el(los) nombre(s), cargo/grado(s) y adscripción del(de los) interviniente(s).

2. Arriba al lugar de la intervención de un hecho probablemente delictivo:

- Recabando la hora y fecha del arribo,
- Recabando información de la ubicación geográfica del lugar de intervención,
- Solicitando la atención médica y psicológica de urgencia para la(s) víctima(s) u ofendido(s),
- Informando los derechos que le asisten a la víctima/ofendido,
- Evaluando el lugar de intervención con la finalidad de proteger y atender los riesgos que ponen en peligro a la víctima, ofendido y población,
- Informando al Ministerio Público por cualquier medio y de inmediato, así como a su superior jerárquico de las diligencias practicadas,
- Recabando el número de la unidad a la que arribo al lugar de intervención, y
- Registrando el(los) nombre(s), cargo/grado(s) y adscripción del(de los) interviniente(s).

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Informe Policial Homologado sobre el conocimiento de un hecho probablemente delictivo requisitado:

- Se presenta de manera impresa/dispositivo móvil
- Indica fecha y hora de conocimiento,
- Contiene el registro de la comunicación inmediata que hace con el Ministerio Público y su superior jerárquico de las actuaciones que realiza, y
- Contiene el (los) nombres(s), cargo/grado(s), adscripción y firma(s) del (de los) intervinientes.

2. El Informe Policial Homologado de la actuación en el lugar de intervención requisitado:

- Contiene fecha y hora de arribo al lugar,
- Indica la ubicación geográfica del lugar de intervención,
- Indica las acciones realizadas para la atención médica/psicológica de urgencia, en su caso, a la(s) víctima(s) u ofendido(s)

- Indica las acciones realizadas para la protección y atención de los riesgos encontrados, en su caso, que ponen en peligro a la víctima/ofendido/población,
- Establece el registro de la lectura de los derechos con la firma/huella de la víctima/ofendido, y
- Contiene el (os) nombres(s), cargo/grado(s), adscripción y firma(s) del (os) intervinientes.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS:

NIVEL

- | | |
|--|------------|
| 1. Derechos de la víctima o del ofendido, establecido en el artículo 20 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 del Código Nacional del Procedimientos Penales y 7 de la Ley General de Víctimas. | Aplicación |
| 2. Obligaciones del Policía, establecido en el artículo 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales. | Aplicación |
| 3. Protocolo de Actuación Nacional de Primer Respondiente. | Aplicación |

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

- | | |
|---------------------|--|
| 1. Cooperación: | La manera en que se trabaja conjuntamente con el Ministerio Público, las instituciones policiales y otros servidores públicos, para realizar los primeros actos de investigación en hechos probablemente delictivos. |
| 2. Responsabilidad: | La manera en que realiza la función conforme los principios de actuación policial y obligaciones establecidos en la Constitución y ordenamientos jurídicos aplicables. |

GLOSARIO

- | | |
|-----------------------------------|---|
| 1. Hecho probablemente delictivo: | Es el acontecimiento que por las características en las que sucede es muy posible que se actualice un acto u omisión sancionado por la ley penal. |
| 2. Informe Policial Homologado: | Es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de las personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes. |
| 3. Interviniente: | Integrantes de las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno que realizan las actuaciones que procedan ante la comisión de un hecho probablemente delictivo. |
| 4. Lugar de intervención | Sitio en el que se llevan a cabo las actuaciones relacionadas con la investigación de un hecho probablemente delictivo. Deberá comprenderse el lugar de los hechos o del hallazgo. |
| 5. Noticia | Conocimiento de la comisión de una probable infracción |

- administrativa.
6. Ofendido: Sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva.
7. Policía primer respondiente: Personal de las instituciones de seguridad pública (instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal), que sin perjuicio de la división o especialización a la que pertenezca, asume la función de intervenir primero ante un hecho probablemente constitutivo de delito, conforme a la normatividad que le aplique.
8. Víctima: Persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito.

Referencia	Código	Título
2 de 4	E4137	Realizar la detención de una persona por la comisión de un hecho probablemente delictivo

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- Detiene a la(s) persona(s) por la probable comisión de un hecho delictivo:
 - Empleando, en caso necesario, el uso de la fuerza según la resistencia que se oponga,
 - Informando a la persona detenida el motivo de la detención,
 - Informando a la persona detenida los derechos que le asisten,
 - Realizando la inspección a la persona detenida,
 - Recabando la fecha y hora de la detención,
 - Recabando los datos del lugar de la detención,
 - Recabando nombre, apodo, domicilio y demás datos generales de la persona detenida,
 - Realizando el registro inmediato de la detención con la instancia encargada,
 - Informando de manera inmediata y por cualquier medio al Ministerio Público de la detención,
 - Recabando los datos del familiar/persona de confianza señalada por la persona detenida, y
 - Registrando el(los) nombre(s), cargo/grado(s) y adscripción del(de los) interviniente(s).
- Realiza el traslado de la persona detenida:
 - Recabando la fecha y hora del traslado,
 - Coordinándose con el Ministerio Público para el lugar del traslado,
 - Informando al Ministerio Público y su superior jerárquico sobre el lugar de traslado,
 - Recabando información sobre la ruta y el medio de traslado,
 - Informando a la persona detenida, y en su caso, a su abogado/familiares, el lugar a donde será trasladado, si la persona detenida es adolescente podrá ser acompañada por quien ejerce la patria potestad/tutela/persona de confianza, y

- Registrando el (os) nombre (s), cargo/grado (s) y adscripción del (os) interviniente(s).

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El anexo del Informe Policial Homologado de la detención de las personas por la comisión de un hecho probablemente delictivo requisitado:
 - Contiene el número de registro de detención,
 - Detalla la causa de detención conforme a los casos autorizados por la Constitución y el Código Nacional de Procedimientos Penales,
 - Describe las conductas de la persona detenida que motivaron el uso de la fuerza,
 - Contiene el registro de la lectura de los derechos con la firma/huella de la persona detenida,
 - Contiene el registro de las armas/objetos encontrados a la persona inspeccionada relacionados con el hecho probablemente delictivo,
 - Contiene la fecha, hora y lugar de la detención,
 - Indica nombre, apodo, domicilio y demás datos generales de la persona detenida,
 - Contiene una descripción y estado físico aparente de la persona detenida
 - Registra las pertenencias de la persona detenida,
 - Contiene los datos del familiar/persona de confianza señalada por la persona detenida, y
 - Contiene el (los) nombres(s), cargo/grado(s), adscripción y firma(s) del (de los) intervinientes.
2. El registro del traslado de la persona detenida requisitado:
 - Indica la fecha, hora y lugar del traslado,
 - Contiene el registro de la coordinación que tuvo con el Ministerio Público para determinar el lugar de traslado
 - Contiene el registro de la ruta y el medio de traslado desde el lugar de la detención hasta la puesta a disposición, así como la razón de las posibles demoras,
 - Contiene el registro de la información a la persona detenida, el lugar a trasladar y en su caso, a su abogado/familiares, y
 - Contiene el (los) nombres(s), cargo/grado(s), adscripción y firma(s) del (de los) intervinientes.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS:

1. Detención en caso de flagrancia establecida en el artículo 16 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 146 del Código Nacional de procedimientos Penales.
2. Derechos de toda persona imputada, establecidos en el artículo 20 inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
3. Uso de la fuerza, conforme a la Ley Nacional del Uso de la Fuerza.

NIVEL

Aplicación

Aplicación

Aplicación

4. Procedimiento para el Suministro. Intercambio, y Actualización de información del Registro. Conforme a la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Aplicación

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

SITUACIÓN EMERGENTES

1. En el momento de la detención o persecución el Policía Primer Respondiente identifica que corre peligro la vida de terceras personas.

RESPUESTAS ESPERADAS:

1. El Policía Primer Respondiente deberá priorizar la protección/salvaguarda de la vida de las personas sobre la persecución/detención e informará de manera inmediata al Ministerio Público.

La persona es competente cuando demuestra la siguiente:

ACTITUD/HÁBITO/VALOR

1. Orden: La manera en que realiza su actuación respetando prioridades y secuencias en las intervenciones o actuaciones conforme los instrumentos jurídicos y procedimientos operativos.

GLOSARIO

1. Flagrancia: Se entiende que hay flagrancia cuando:
- I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o
 - II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:
 - a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o
 - b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.
- Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.
2. Número de registro de la detención: El Número asignado automáticamente por el sistema, que tiene como finalidad establecer el seguimiento a la persona detenida

- hasta su liberación o ingreso al sistema penitenciario.
3. Persona detenida: La persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, por cualquiera de los siguientes supuestos: detención en flagrancia, orden de aprehensión, caso urgente, retención ministerial, prisión preventiva, encontrarse cumpliendo pena o por arresto administrativo.
 4. Uso de la fuerza: La inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables.

Referencia	Código	Título
3 de 4	E4138	Realizar los actos de investigación que procedan en el lugar de intervención

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Realiza la inspección del lugar de intervención:
 - Buscando objetos relacionados con el hecho probablemente delictivo,
 - Realizando las acciones para preservar el lugar de intervención,
 - Identificando de manera visual los riesgos, ya sea naturales/sociales para priorizar el lugar de intervención,
 - Documentando con fotos, videgrabaciones y croquis el lugar de intervención,
 - Recabando información sobre las acciones realizadas para la preservación,
 - Notificando al Ministerio Público, Policía Ministerial/investigación, Policía con capacidades para procesar el lugar de intervención,
 - Recabando el nombre, grado/cargo e institución de las personas, que ingresaron al lugar de la intervención,
 - Entregando el lugar de intervención al Policía Ministerial/Investigación
 - Registrando el nombre, cargo/grado y adscripción de quien recibe el lugar de la intervención, y
 - Recabando la fecha y hora de entrega recepción del lugar de intervención.
2. Realiza la inspección del vehículo relacionado con la comisión de un probable hecho delictivo:
 - Recabando la fecha y hora de la inspección,
 - Recabando los datos generales del vehículo,
 - Recabando los objetos encontrados en el vehículo inspeccionado, y
 - Registrando el (los) nombre (s), cargo/grado (s) y adscripción del (de los) interviniente (s).
3. Realiza entrevistas a testigos, denunciante, víctimas u ofendidos de un hecho probablemente delictivo:
 - Recabando la fecha y hora en que se realizó la entrevista,

- Recabando nombre y datos generales de la persona entrevistada,
- Comunicando al entrevistado lo establecido en el artículo 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales,
- Recabando el relato de la entrevista, y
- Registrando el (los) nombre (s), cargo/grado (s) y adscripción del (de los) interviniente (s).

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El registro de la inspección del lugar de intervención requisitado:
 - Indica las acciones realizadas para preservar el lugar de intervención,
 - Indica si priorizó el lugar de intervención y que riesgos sociales/naturales encontró,
 - Contiene la evidencia fotográfica/videograbación/ croquis del lugar de intervención,
 - Registra el inventario de armas/objetos asegurados en el lugar de intervención,
 - Establece la fecha y hora de la entrega-recepción en el lugar de intervención, y
 - Contiene el (los) nombres(s), cargo/grado(s), adscripción y firma(s) del (de los) intervinientes.
2. El registro de la inspección del vehículo requisitado:
 - Indica fecha y hora de la inspección,
 - Contiene los datos generales del vehículo,
 - Contiene el inventario de las armas y objetos asegurados en el interior del vehículo,
 - Indica el traslado de los objetos asegurados en el lugar designado por el Ministerio Público, y
 - Contiene el (los) nombres(s), cargo/grado(s), adscripción y firma(s) del (de los) intervinientes.
3. El registro de las entrevistas realizadas requisitado:
 - Indica fecha y hora de la entrevista,
 - Indica nombre y datos generales de la persona entrevistada,
 - Contiene el relato de la entrevista realizada,
 - Registra la firma/huella digital de la persona entrevistada,
 - Indica si fueron trasladadas las personas entrevistadas y a que dependencia, y
 - Contiene el (os) nombres(s), cargo/grado(s), adscripción y firma(s) del (os) intervinientes.

La persona es competente cuando posee el siguiente:

CONOCIMIENTO:

1. Actos y Técnicas de investigación que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales.

NIVEL

Aplicación

La persona es competente cuando demuestra la siguiente:

ACTITUD/HÁBITO/VALOR

1. Responsabilidad: La manera en que realiza sus funciones apegadas a los principios de actuación policial.

GLOSARIO

1. Inspección: Es un acto de investigación sobre el estado que guardan las personas, lugares u objetos, directamente apreciado por los sentidos.
2. Objetos asegurados: Son materia de aseguramiento los instrumentos, objetos o productos del delito. Así como los bienes en que producen huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo.
3. Preservación el lugar de intervención: Acciones para custodiar y vigilar el lugar de los hechos o del hallazgo, con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo.

Referencia	Código	Título
4 de 4	E4139	Realizar la puesta a disposición de personas detenidas y/u objetos asegurados ante el Ministerio Público

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Realiza la puesta a disposición de las personas detenidas, armas/objetos asegurados:
 - Recabando información sobre la fecha y hora de la puesta a disposición,
 - Presentando pertenencias de la persona detenida al Ministerio Público,
 - Presentando las armas/objetos asegurados con el formato de cadena de custodia,
 - Entregando, al Ministerio Público la documentación complementaria (fotografías, videos, audio, certificados médicos),
 - Recabando información de la autoridad que recibe la puesta a disposición, y
 - Anotando en el formato respectivo del Informe Policial Homologado su nombre, cargo/grado y adscripción.
2. Relata al Ministerio Público cronológicamente las acciones realizadas durante su intervención:
 - Mencionando las acciones y actos de investigación realizadas por él y por los intervinientes desde el conocimiento del hecho hasta la puesta a disposición,
 - Explicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que motivaron los niveles de contacto y la detención,
 - Describiendo a detalle la causa de detención conforme los casos autorizados por la Constitución y el Código Nacional de Procedimientos Penales,
 - Revisando que la información recabada este completa, íntegra, precisa, y
 - Entregando el registro del informe policial homologado al Ministerio Público.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Registro de la puesta a disposición requisitado en el Informe Policial Homologado:
 - Contiene fecha y hora de la puesta a disposición,
 - Contiene los registros de las actuaciones de los intervinientes,
 - Contiene la información sobre la documentación complementaria,
 - Contiene el nombre, cargo y adscripción de quien realiza la puesta a disposición, y
 - Recibe el comprobante de recepción con sello de la institución y firma de la autoridad que recibió el Informe Policial Homologado.
2. El registro de la narración de los hechos de manera cronológica requisitado:
 - Contiene las actuaciones realizadas por los intervinientes desde el conocimiento del hecho hasta la puesta a disposición,
 - Contiene la justificación que motivaron los niveles de contacto y la detención, y
 - Contiene información completa, íntegra y precisa.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS:

1. Artículo 43 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
2. Llenado y entrega-recepción del IPH, establecidos en los lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del informe policial homologado
3. Derecho Humano a la libertad personal. Características de los niveles de contacto, entre una autoridad que ejerce facultades de Seguridad Pública y una tercera persona. *Tesis aislada 10 época, 1ª, Sala, Número de Registro: 2008638*

NIVEL

Conocimiento

Aplicación

Aplicación

La persona es competente cuando demuestra la siguiente:

ACTITUD/HÁBITO/VALOR

1. Orden: La manera en que participa de manera secuencial e individualizada en la descripción minuciosa y escrupulosa en las acciones, actos de investigación o alguna intervención como policía primer respondiente que haya realizado, de manera cronológica informando lo más importante

GLOSARIO

1. Narración de los hechos: Los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.
2. Niveles de contacto: Se pueden distinguir tres niveles de contacto entre una autoridad que ejerce facultades de seguridad pública y una tercera persona: a) simple intermediación entre el agente de seguridad y el individuo, para efectos de investigación, identificación o

prevención.

b) restricción temporal del ejercicio de un derecho, como pueden ser la libertad personal, propiedad, libre circulación o intimidad, y c) detención en sentido estricto.

3. Puesta a disposición: Presentación física y formal ante el Ministerio Público, de personas u objetos a través del Informe Policial Homologado y los anexos que correspondan según el caso.